ORDEN de 19 de marzo de 1997, por la que se aprueba la denominación específica de Las Lagunas para el Instituto de Educación Secundaria de Mijas (Málaga).

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria con domicilio en Mijas (Málaga), San Valentín, s/n, Casa Cultura, se acordó autorizar la denominación de «Las Lagunas» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto autorizar la denominación específica de «Las Lagunas» para el Instituto de Educación Secundaria de Mijas (Málaga) con Código núm. 29700709.

Sevilla, 19 de marzo de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 19 de marzo de 1997, por la que se aprueba la denominación específica de Rey Alhamar para el Instituto de Educación Secundaria de Arjona (Jaén).

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en Arjona (Jaén), C/ Feria, s/n, se acordó autorizar la denominación de «Rey Alhama», para dicho Centro

«Rey Alhaman» para dicho Centro.
Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto autorizar la denominación específica de «Rey Alhamar» para el Instituto de Educación Secundaria de Arjona (Jaén) con Código núm. 23000702.

Sevilla, 19 de marzo de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 21 de marzo de 1997, por la que se aprueba la denominación específica de Pedro Soto de Rojas para el Instituto de Educación Secundaria de Granada.

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria con domicilio en Granada, Camino de Santa Juliana, s/n, se acordó autorizar la denominación de «Pedro Soto de Rojas» para dicho Centro.

minación de «Pedro Soto de Rojas» para dicho Centro. Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto autorizar la denominación específica de «Pedro Soto de Rojas» para el Instituto de Educación Secundaria de Granada con Código núm. 18700037.

Sevilla, 21 de marzo de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 21 de marzo de 1997, por la que se aprueba la denominación específica de Dolmen de Soto para el Instituto de Educación Secundaria de Trigueros (Huelva).

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en Trigueros (Huelva), Molino del Campo, s/n, se acordó autorizar la denominación de «Dolmen de Soto» para dicho Centro.

minación de «Dolmen de Soto» para dicho Centro.
Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de
14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos
de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de
julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General
del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto autorizar la denominación específica de «Dolmen de Soto» para el Instituto de Educación Secundaria de Trigueros (Huelva) con Código núm. 21700401.

Sevilla, 21 de marzo de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 25 de marzo de 1997, por la que se aprueba la denominación específica de La Bahía para el Instituto de Educación Secundaria de San Fernando (Cádiz).

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en San Fernando (Cádiz), Avda. de la Constitución, s/n, se acordó autorizar la denominación de «La Bahía» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto autorizar la denominación específica de «La Bahía» para el Instituto de Educación Secundaria de San Fernando (Cádiz) con Código núm. 11700147.

Sevilla, 25 de marzo de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 25 de marzo de 1997, por la que se aprueba la denominación específica de Cástulo para el Instituto de Educación Secundaria de Linares (Jaén).

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en Linares (Jaén), C/San Cristóbal, s/n, se acordó autorizar la denominación de «Cástulo» para dicho Centro

de «Cástulo» para dicho Centro. Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto autorizar la denominación específica de «Cástulo» para el Instituto de Educación Secundaria de Linares (Jaén) con Código núm. 23005141.

Sevilla, 25 de marzo de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 25 de marzo de 1997, por la que se aprueba la denominación específica de El Convento para el Instituto de Educación Secundaria de Bornos (Cádiz).

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en Bornos (Cádiz), Plaza Isaac Peral, s/n, se acordó autorizar la denominación de «El Convento» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto autorizar la denominación específica de «El Convento» para el Instituto de Educación Secundaria de Bornos (Cádiz) con Código núm. 11700755.

Sevilla, 25 de marzo de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 25 de marzo de 1997, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de revisión núm. 2326/91, interpuesto por el Letrado del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía contra la sentencia dictada el 4 de octubre de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, recaída en el recurso núm. 1641/91.

En el recurso núm. 2326/91, interpuesto por el Letrado del Gabinete Jurídico, se ha dictado sentencia con fecha 29.9.95, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso de revisión número 2326/91, interpuesto por la Junta de Andalucía contra la sentencia dictada el 4 de octubre de 1991 por la Sala de este orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, recaída en el recurso número 1641, sentencia que procede rescindir y, en su lugar, declaramos que debe ser desestimado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Escobar Carrasco y demás recurrentes que figuran en el encabezamiento de esta sentencia como recurridos en este recurso de revisión, dada la conformidad jurídica de la disposición general impugnada por aquéllos».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Como consecuencia de ello queda sin efecto la Örden de 16.1.92, por la que se acordaba el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso 1641/91, interpuesto por don Fernando

Escobar Carrasco y otros.

En su virtud, los recurrentes incluidos en el cuerpo de la sentencia deberán percibir el sueldo, complemento de destino y complemento específico correspondiente a su Cuerpo, Grupo y nivel, debiendo iniciarse por esta Consejería los procedimientos pertinentes tendentes a solicitar lo indebidamente percibido por los interesados desde la fecha de la notificación de la sentencia del Tribunal Supremo hasta el momento actual.

Sevilla, 25 de marzo de 1997.- El Consejero, P.D. (O. de 21.5.96), La Viceconsejera, Isabel Mateos Guilarte.

ORDEN de 26 de marzo de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Sagrado Corazón de Jesús, de Sevilla.

Visto el expediente instruido a instancia de don José María Jimeno García, como representante de la entidad mercantil «Cosaco, S.L.», titular del centro docente privado «Sagrado Corazón de Jesús», sito en Sevilla, calle Rico Cejudo, núms. 8 y 15, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho centro con 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el centro privado «Sagrado Corazón de Jesús», de Sevilla, tiene autorización definitiva para dos centros, uno de Educación Preescolar de 5 unidades y 180 puestos escolares y otro de Educación General Básica de 16 unidades y una capacidad de 640 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, como se contempla en el art. 9, punto 2.º, de Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa

vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Sagrado Corazón de Jesús», de Sevilla y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros que se describen a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Sagrado Corazón de lesús»

Titular: «Cosaco, S.L.».

Domicilio: Calle Rico Cejudo, núm. 15.

Localidad: Sevilla. Municipio: Sevilla. Provincia: Sevilla.

Código del centro: 41006146.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 12 unidades y 274 puestos escolares.